



## **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTARLIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las ciudadanas/os, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las Instituciones de estado y la sociedad, y de sus representantes, e un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria

**Que**, el art. 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación, e incidir en las decisiones y políticas públicas en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

**Que**, el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ella existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

**Que**, el art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, nos estipula sobre la silla vacía, las sesiones de los gobierno autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y la toma de decisiones en asuntos de interés general, las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penal.

**Que**, la Ley Orgánica del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social en su art. 5 de las atribuciones generales en su numeral 1 establece promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y proporcionar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.



**Que**, es necesario normar la participación ciudadana, ejercida a través de la "Silla Vacía", en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para un efectivo servicio ciudadano; y En uso de las atribuciones que le confiere el art. 7 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA "SILLA VACÍA" EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**

**Art. 1.-** Para ejercer la participación ciudadana por parte de las ecuatorianas y ecuatorianos, deberán estar en uso y goce de los derechos constitucionales.

**Art 2.-** La silla vacía es el mecanismo de participación ciudadana que permite a los ciudadanos y ciudadanas actuar en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados en el debate y toma de decisiones.

**Art 3.-** Para conocimiento ciudadano, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, difundirá a través de los medios de comunicación de la localidad, el orden del día a ser tratado en las sesiones ordinarias con 48 horas y extraordinarias con 24 horas de anticipación.

**Art. 4.-** Para ejercer el derecho de hacer el uso de la "Silla Vacía", deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser designada o designado por parte de la ciudadanía organizada jurídicamente en las diferentes formas de organización, sean estos gremios, Asociaciones, Sindicatos, Clubes, Confederaciones, Cuerpos Colegiados, instituciones del sector público y privado con personería jurídica, los designados deberán participar en el debate y toma de decisiones en forma personal y no por interpuesta persona para lo cual deberán presentar la respectiva delegación por escrito y la cédula de identidad.
- b) Decisión de la asamblea de intervenir en el o los asuntos de interés público que vayan a ser tratados en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- c) Comunicación dirigida al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, suscrita por un representante designado por la asamblea, la misma que será presentada con 12 horas de anticipación



a la realización de la Sesión Ordinaria o extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

**Art. 5.-** Presentada la petición, el Alcalde revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Si cumple con ellos, procederá sin más trámite, a disponer que Secretaría General Municipal, proceda al registro acreditación del ciudadano y ciudadana designado y el o los puntos en los cuales deberá intervenir, pudiendo hacerlo con vos y voto de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza y con responsabilidad administrativa, civil y penalmente conforme lo puntualiza el art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización.

**Art. 6.- Integración.-** La intervención del representante de la “silla vacía” tendrá un tiempo máximo de diez minutos, estricta y puntualmente sobre el tema a tratarse, y no podrá desviar su ponencia con asuntos de otra índole, sean estos políticos, religiosos o afirmaciones que puedan vulnerar la honra o constituir afrenta o agresión en contra del Alcalde o Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas. De incurrir en tal actitud, será llamado al orden por el Alcalde por iniciativa propia o a pedido de cualquier Concejala o Concejal que lo solicite, sin perjuicio de que la máxima autoridad disponga interrumpir su intervención en forma definitiva e incluso ordene su desalojo del local de la sesión.

**Art. 7.-** Una vez realizada la intervención, el representante de la “Silla Vacía” puede continuar dentro de las instalaciones donde se realiza la sesión, sin embargo no podrá intervenir nuevamente salvo para la motivación en el momento de la toma de votación por parte del Secretario o Secretaria General en forma previa al acto decisorio del Concejo.

**Art. 8.-** Cuando el Alcalde juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, dará por terminado el debate y ordenará se proceda a la votación. Cerrado el debate ninguno de los presentes podrá intervenir nuevamente sobre el mismo punto.

**Art. 9.-** Si se presentare más de una petición sobre una misma posición para el ejercicio de la “Silla Vacía”, la participación se la establecerá a través de sorteo por parte del Secretario o Secretaria General Municipal, salvo que la misma responda a intereses compuestos, en donde se podrá recibir a dos representantes ciudadanos, que deberán consensuar su voto en forma previa la fase de la deliberación, debiendo para el efecto establecerse un receso máximo de diez minutos por parte del Alcalde. Si no existiere forma de que los representantes ciudadanos puedan establecer consenso, perderá su derecho al voto, sin que exista reclamo o recurso alguno al respecto.



**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En caso de contradicción o duda en la aplicación de la presente ordenanza, la misma prevalecerá sobre otras normas de similar jerarquía.

**Segunda.-** En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza, será interpretado por parte del Concejo Cantonal, observando las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley de participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y demás leyes conexas.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los 10 días del mes de Agosto del año 2011.

  
 Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**

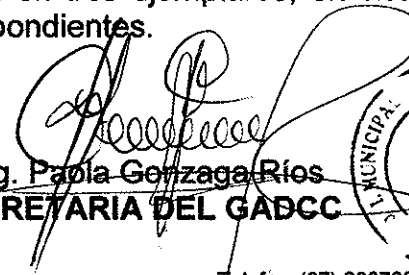


**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO:** Que en Sesiones Extraordinarias de fechas 12 de Abril y 10 de Agosto del 2011, del Concejo Municipal de Calvas, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DE LA "SILLA VACÍA" EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



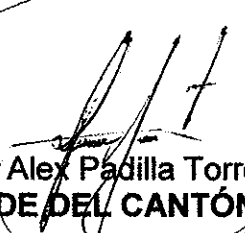
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a 15 de Agosto del 2011, a las 10H33; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
 Abg. Paola Gonzaga Ríos  
**SECRETARIA DEL GADCC**



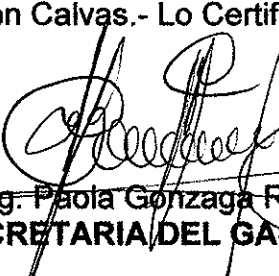


**ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-** Cariamanga, a 15 de Agosto del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.



Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga a 15 de Agosto del 2011; a las 15H00- Proveyo y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.



Abg. Paola Gonzaga Rios  
**SECRETARIA DEL GADCC**

